



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00339-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN ZERDA TIRADO
DEMANDADA	KEVIN JESÚS MARTÍNEZ HORMECHEA

Informe Secretarial: Informo a la Señora Juez que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, julio 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de menor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora María Del Carmen Zerda Tirado, en representación de los menores E.M.Z y S.D.M.Z., contra el señor Kevin Jesús Martínez Hormechea, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Advierte esta Agencia Judicial, que, si bien la parte actora allegó con la demanda los Registros Civiles de Nacimiento de los referidos niños, los mismos no adjuntan en copia legible que posibilite discriminar que la existencia de la obligación alimentaria del aquí demandado, motivo por el cual se inadmitirá la presente a fin de que la parte actora allegue el documento idóneo que acredite en debida forma el parentesco.

En consecuencia, se configura las causales de inadmisión contempladas en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora María Del Carmen Zerda Tirado, en representación de los menores E.M.Z y S.D.M.Z., contra el señor Kevin Jesús Martínez Hormechea, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de JULIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 113 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ